**Clasificación archivística: IS.3.1**

**ACTA DE LA OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA, 2014 - 2018, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

ESTANDO REUNIDOS EL INGENIERO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**PUNTO UNO**

El Presidente Municipal, manifiesta: Buenos días señoras, señores Regidores y Secretaria del Ayuntamiento, nos hemos reunido en este recinto oficial, con el objeto de celebrar la octogésima novena sesión extraordinaria del Cabildo Municipal y siendo las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, declaro la apertura de la sesión y para su desarrollo solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

**PUNTO DOS**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Gracias señor Presidente, Honorable Cabildo, buenos días a todos, después de la apertura de la sesión procedo a realizar el pase de lista:

Presidente Municipal Constitucional

C. ING. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA

Regidores:

C. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ;

C. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA;

C. JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO;

C. MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA;

C. JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA;

C. JESICA RAMÍREZ ROSAS;

C. ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ;

C. HAYDEE MUCIÑO DELGADO;

C. RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO;

C. ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ;

C. FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ; Y

Síndico Municipal:

C. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de trece de los trece integrantes del Ayuntamiento Municipal.

**PUNTO TRES**

El Presidente, manifiesta: En tal virtud existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión extraordinaria de Cabildo, por lo tanto queda legalmente constituida y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del orden del día.

**PUNTO CUATRO**

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta sesión extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Apertura de la sesión.

**2.-** Pase de lista de asistencia.

**3.-** Declaración del quórum legal.

**4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

**5.-** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, a través de su Presidente el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, por el que solicita que se autorice el proyecto denominado “Mejoramiento de Viviendas con la Construcción de Cuartos Dormitorio” con recursos provenientes del fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

**6.-** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, a través de su Presidente el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, por el que solicita que se autorice la aportación de recursos para la ejecución de diversas obras dentro del “Programa Peso a Peso”, entre el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco.

**7.-** Cierre de la sesión.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, para continuar les comento que se han desahogado los puntos uno, dos y tres del orden del día, por lo que le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente a la aprobación del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO CINCO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto cinco del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, a través de su Presidente el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, por el que solicita que se autorice el proyecto denominado “Mejoramiento de Viviendas con la Construcción de Cuartos Dormitorio” con recursos provenientes del fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por lo tanto le pido al Regidor proceda a dar lectura a su Dictamen.

El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIONES II Y III INCISOS B), E) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO, 104 INCISOS B), E) Y G) Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 75, 77, 78 FRACCIONES III, IV, XVII, XVIII, LVII, 79, 92 FRACCIONES III Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE AUTORICE EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO” CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, (FONHAPO), BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDO**

I. Que, el artículo 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III incisos b), e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 incisos b), e) y g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento prestará los servicios públicos de alumbrado, mantenimiento a panteones, calles, parques y jardines, y su equipamiento; entre otros.

IV. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVII del mismo ordenamiento determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del gobierno municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

VI. Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal; los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de Observancia General, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esa Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

VII. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

VIII.- Que el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones de Cabildo abierto para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación municipal, reuniones de instrucción cívica o actos políticos, cuya importancia coadyuve al desarrollo social, económico y cultural y fomente la participación de los habitantes del Municipio.

IX.- Que el artículo 78 en su fracción XVII establece como atribuciones de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.

X.- Que el artículo 78 en su fracción XVIII establece como atribuciones de los Ayuntamientos entre otras, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

XI**.-** Que, conforme a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción III, 90, 91, 94 fracción II, 99 y 102 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el destino del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) será para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y para inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural. Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo.

XII.- Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

…Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

XIII.- Que el FONAHPO es el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, mismo que a través del programa Apoyo a la Vivienda, el FONHAPO otorga subsidios a hogares en situación de pobreza para que adquieran, construyan, amplíen y mejoren sus viviendas.

XIV.- Que a con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los mexicanos mejoren su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, el Gobierno Federal, implementó el Programa de Apoyo a la Vivienda, diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como subsidio federal para una acción de vivienda.

XV.- Que es necesario contribuir a fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad óptimos, mediante el otorgamiento de subsidios federales para acciones de vivienda.

XVI.- Es por ello que este Ayuntamiento a través Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, permite acercar un programa que opera a nivel nacional en localidades Urbanas y Rurales mismo que dará atención prioritaria a la población potencial.

XVII.- En el Programa de Apoyo a la Vivienda, se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social, de manera que todo hogar con carencias en su vivienda (calidad, espacios, etc.), pueda acceder a los apoyos del Programa sin ningún tipo de discriminación por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

XVIII.- Que la población potencial para acceder a dicho recurso son los hogares mexicanos con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

XIX.- Que los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios los criterios utilizados para seleccionar y priorizar a las/los beneficiarias (os) del Programa serán los siguientes:

1. Hogares cuyos ingresos están por debajo de la línea de bienestar, y cuya vivienda presente alguna de las siguientes carencias:
	* El piso de la vivienda es de tierra.
	* El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
	* El material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
	* La razón de personas por cuarto es en promedio mayor de 2.5.
2. Hogares cuya vivienda se encuentre situada geográficamente en las siguientes zonas:
	* Municipios de alto y muy alto índice de rezago social, definidos por el CONEVAL.
	* Zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal o estatal competente, con una residencia en la zona anterior al 1 de enero de 2001, que sean objeto de reubicación, por parte de la autoridad local y que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas.
	* Polígonos de actuación de las demarcaciones que sean el ámbito de acción del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, así como la población objetivo que determine dicho Programa.
	* Los Municipios de menor índice de desarrollo humano.
3. Hogares con alguna de las siguientes características:

• Que la o el solicitante o alguno de sus dependientes económicos tenga alguna discapacidad.

• Que la o el solicitante sea madre soltera o padre soltero independientemente de su mayoría de edad.

• Que la jefa o el jefe de familia sea persona adulta mayor aunque no tenga dependientes económicos.

 • Que alguno de sus integrantes sea menor de 14 años de edad.

XX.- Que este Ayuntamiento tiene como prioridad dotar de infraestructura básica a los habitantes mediante los instrumentos necesarios a fin de generar mejores condiciones de vida para los mismos, es por ello que se autoriza el proyecto denominado “Mejoramiento de Viviendas con la Construcción de Cuartos Dormitorio” con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FONDO** | **EJERCICIO** | **MONTO** |
| **FISM** | **2016** | **$5,822,691.68** |
| **FONHAPO** | **2016** | **$5,000,000.00** |
| **TOTAL** |  | **$10,822,691.68** |

Descripción:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Descripción** | **Unidad** | **Cantidad** | **Precio por cuarto** | **Total** |
| **CUARTO ADICIONAL DE 3.50x4.70m (16.45m2)** | **Cuarto** | **250** | **$43,290.77** | **$10,822,691.68** |

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el presente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza el proyecto denominado “Mejoramiento de Viviendas con la Construcción de Cuartos Dormitorio” con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), conforme al Considerando XX del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Dictamen.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

En uso de la palabra el Regidor Erich Amigón Velázquez, manifiesta: ¿Se tiene alguna descripción de los materiales? Creo que los cuartos adicionales anteriores fueron más baratos.

En uso de la palabra el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, manifiesta: Son determinados de acuerdo a las Reglas de Operación de FONHAPO y este Dictamen es un requisito para armar el expediente y poder participar en este Programa, pero tendremos toda la información para compartirla.

En uso de la palabra el Regidor Erich Amigón Velázquez, manifiesta: Lo que hemos notado en la gran mayoría de los programas es que esos beneficios es para los militantes de Acción Nacional y yo he encontrado apoyo que se ha dado a los líderes en lugares que no tendrían que estar, en su momento les proporcionare las fotografías, pero a mi si me preocupa que se utilicen este tipo de programas para beneficiar a una línea política.

En uso de la palabra la Regidora María Auxilio Morales Heredia, manifiesta: En estos programas quiero comentar que se ha trabajado con los Gobiernos Federal y Estatal, en estricto apego a sus requisitos de focalización de los beneficiarios y ya hemos tenido varias auditorías y no ha habido observaciones, pero si el Regidor tiene pruebas de lo que dice, sería bueno que nos las presentaran.

En uso de la palabra el Regidor Erich Amigón Velázquez, manifiesta: Se presentarán en su momento esas fotografías tengo algunas de Ixtahuixtla, adentro de una galera un cuarto adicional.

El Presidente Municipal, expresa: Considero ligero el cometario del Regidor, en relación a que los beneficios de estos programas se les está dando a quienes son militantes de mi partido Acción Nacional; quiero aclararle que hemos hecho más de 2000 cuartos adicionales y todo apegado a las Reglas de Operación del FISM, que no son establecidas por esta administración, sino por los Diputados Federales, SEDATU, el Gobierno Federal, etc., en los dos años anteriores nosotros lo hicimos peso a peso con Gobierno del Estado y la mayor responsabilidad recae sobre el Gobierno del Estado, por lo que si tiene observaciones hágaselas saber también al Gobierno del Estado; en esta ocasión se buscó un recurso de FONHAPO para incrementar el número de beneficiarios de este Programa en nuestro municipio, y de igual manera la focalización será de transparente y sin fines políticos; pero si tiene duda de los materiales de este proyecto de cuartos adicionales podemos entregarle la información con mucho gusto, y yo reitero mi compromiso de transparencia e imparcialidad valores a los que estoy sometido como servidor público.

En uso de la palabra el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, manifiesta: Creo que el comentario del Regidor Erich, no está fundamentado en cuanto al mejo de estos proyectos en favor de la militancia de mi partido, yo pongo a disposición el padrón de militantes que no rebasa los 800 miembros y de muchos de ellos no califican para recibir este apoyo; creo que esta administración ha demostrado que se ha trabajado en favor de los más necesitados indiscriminadamente.

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe otro comentario le solicito a la Secretaría del Ayuntamiento lo someta a votación del Dictamen.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se dio lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**El Regidor Erich Amigón Velázquez se manifiesta en contra.**

**Se aprueba por mayoría de votos.**

**PUNTO SEIS**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto seis del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, a través de su Presidente el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, por el que solicita que se autorice la aportación de recursos para la ejecución de diversas obras dentro del “Programa Peso a Peso”, entre el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, por lo tanto le pido al Regidor proceda a dar lectura a su Dictamen.

El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 140, 141, 163 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1 Y 111 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SOLICITA QUE SE AUTORICE LA APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DENTRO DEL “PROGRAMA PESO A PESO”, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDO**

**I.**- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

**II.-** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**IV.** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**V.-** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

**VI.-** Que el artículo 1 dela Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que la hacienda pública municipal se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

**VII**.- Que el artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que las participaciones en ingresos federales y estatales, los fondos de aportaciones federales, los incentivos económicos, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones de carácter estatal, incluyendo los convenios que celebre el Estado con el Municipio, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias.

**VIII.-** Que el artículo 2 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que son ingresos del Municipio, las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

**IX.-** Que en fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis se celebró convenio específico de colaboración para el desarrollo y operación del “Programa Peso a Peso Nivel Básico 2016”, entre el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco.

**X.-** Que el objeto del mismo fue establecer las bases de colaboración para el desarrollo y operación en forma conjunta del Programa Peso a Peso Nivel Básico 2016, para la realización de obras y/o acciones en materia de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios educativos públicos de tipo básico en el Municipio de Atlixco.

**XI.-** Que las metas a realizar, así como el esquema de aportación municipal y estatal se describen de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRA** | **LOCALIDAD** | **APORTACION ESTATAL 2016** | **APORTACION MUNICIPAL FORTAMUN 2016** | **APORTACION MUNICIPAL FISM 2016** | **RECURSO PROPIO** | **TOTAL** |
| APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO Y DIRECCIÓN EN ESTRUCTURA REGIONAL C Y OBRA EXTERIOR, EN TELESECUNDARIA NICOLÁS BRAVO, C.C.T.21ETV0956A | SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC |  $ 287,296.29  |  $ 1,725,748.23  |   |   |  **$ 2,013,044.52**  |
| APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO POLIFUNCIONAL EN ESTRUCTURA REGIONAL C Y MOBILIARIO EN BACHILLERATO AGUSTÍN MELGAR, C.C.T.21EBH0493A | SAN PEDRO BENITO JUAREZ |   |  $ 1,394,002.64  |   |   |  **$ 1,394,002.64**  |
| APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DIDÁCTICAS EN ESTRUCTURA REGIONAL C Y MOBILIARIO EN TELESECUNDARIA NICOLÁS BRAVO, C.C.T.21ETV0956A | SAN ESTEBAN ZOAPILTEPEC |   |  $ 78,615.06  |  $ 569,495.73  |   |  **$ 648,110.79**  |
| APORTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN ESTRUCTURA REGIONAL C EN TELESECUNDARIA IGNACIO ALLENDE, C.C.T.21DTV0286C | GUADALUPE HUEXOOCUAPAN |   |  $ 39,307.53  |  $ 554,089.21  |   |  **$ 593,396.74**  |
|  CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚM. 104 LIBRES DE ATLIXCO C.C.T.21DST0112Z | CABRERA |  $ 323,594.81  |  $ 797,428.90  |   |   |  **$ 1,121,023.71**  |
| CONSTRUCCIÓN DE UN TALLER DE ELECTRICIDAD Y UN TALLER DE ALIMENTOS EN ESTRUCTURA T-84 EN SECUNDARIA MELCHOR OCAMPO C.C.T.21DES0004Z | COL. FRANCISCO I. MADERO |  $4,547,796.20  |   |   |   |  **$ 4,547,796.20**  |
|   |   |  $5,158,687.30  |  $ 4,035,102.36  |  $1,123,584.94  |  $ -  |  $ 10,317,374.60  |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este H. Cabildo:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza la aportación de recursos para la ejecución de diversas acciones señalados en el considerando **XI** del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Dictamen.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

En uso de la palabra el Regidor Erich Amigón Velázquez, manifiesta: ¿Porque algunas obras no están en aportación peso a peso? por ejemplo en la construcción de techado en la escuela secundaria 104 tiene aportación estatal y aportación municipal, las demás solo tienen aportación estatal, ¿porque no solo colocar las obras que entran en esa modalidad?

El Presidente Municipal, expresa: Nosotros entramos con FORTAMUN que tiene mayor flexibilidad, y de acuerdo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, ellos no pueden invertir en bachilleratos, solo a nivel básico, entonces lo hacemos para que podamos intervenir en donde Gobierno del Estado no lo puede hacer y podemos llegar a este equilibrio del 50% y 50%, por eso la aplicación de recursos de esta manera.

Si no existe otro comentario le solicitaría a la Secretaría del Ayuntamiento lo someta a votación del Dictamen.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se dio lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**El Regidor Erich Amigón Velázquez se manifiesta en abstención.**

**Se aprueba por mayoría de votos.**

**PUNTO SIETE**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, informo a usted y al pleno que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, se han agotado los temas listados en el orden del día, por lo tanto declaro el cierre de la presente sesión extraordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con diez minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis. Muchas gracias y buenos días a todos.

Ing. José Luis Galeazzi Berra

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Esther González Rodríguez

Secretaria del Ayuntamiento

|  |  |
| --- | --- |
| C. Jorge Eduardo Moya HernándezPresidente de la Comisiónde Seguridad Pública y Gobernanza | C. Graciela Cantorán NájeraPresidenta de la Comisiónde Patrimonio y Hacienda Municipal |
| C. Juan Manuel Ayestarán NavaPresidente de la Comisiónde Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad | C. María Auxilio Morales HerediaPresidenta de la Comisiónde Desarrollo Humano, Social y Económico |
| C. Rodolfo Chávez EscuderoPresidente de la Comisiónde Ecología y Medio Ambiente Sustentable | C. Esperanza Sánchez PérezPresidente de la Comisiónde Industria y Comercio |
| C. Jesica Ramírez RosasPresidente de la Comisiónde Salud y Alimentación | C. Félix Castillo SánchezPresidente de la Comisiónde Educación, Juventud y Deporte |
| C. Haydee Muciño DelgadoPresidente de la Comisiónde Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros | C. Erich Amigón VelázquezPresidente de la Comisión deTurismo, Culturay Tradiciones |
| C. Jorge Mario Blancarte MontañoPresidente de la Comisiónde Agricultura y Ganadería | C. Jorge Gutiérrez RamosSíndico Municipal |